

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las nueve horas y treinta minutos del día doce de febrero de dos mil diecinueve, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D ^a . Mónica Córdoba Sánchez	(PSOE)
D. Juan Manuel Ordóñez Montero	(PSOE)
D ^a . Dolores Marchena Pérez	(PSOE)
D. Óscar Ledesma Mateo	(PSOE)
D ^a . María de las Mercedes Serrano Carrasco	(PSOE)
D. José Antonio Rojas Izquierdo	(PSOE)
D ^a . María Teresa Benítez Sánchez	(PSOE)
D. Antonio David Navas Mesa	(PSOE)
D ^a . Belén Jiménez Mateo	(PSOE)
D. José David Ramos Montero	(PSOE)
D ^a . Marina García Peinado	(P.P.)
D ^a . María Ángeles Córdoba Castro	(P.P.)
D. Ramón Aranda Sagrario	(P.P.)
D ^a . Claude Marie Amado	(San Roque sí se puede)
D. Julio Manuel Labrador Amo	(San Roque sí se puede)
D. Juan José Serván García	(P.A.)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(P.I.V.G.)

No asisten

D. Carlos Mescua Vellido	(P.P.)
D. Francisco Javier Barberán Ibáñez	(P.P.)
D. Luis Navarro Sampalo	(P.P.)

Asistidos por la **Secretaria General**, D^a. Ana Núñez de Cossío, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D^a. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las nueve horas y treinta minutos y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer

de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:

Punto 1.- Declaración de urgencia de la sesión.

Seguidamente se somete a votación la declaración de la urgencia de la sesión.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (3 votos) – D^a. Marina García Peinado, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la declaración de urgencia de la sesión.

Punto 2.- Aprobar, si procede, que el Ilustre Ayuntamiento de San Roque se acoja a los términos recogidos en la Orden de 14 de enero de 2019 sobre subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, solicitando a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Delegación Territorial de Cádiz el poder actuar como entidad colaboradora en la gestión de dichas subvenciones, suscribiéndose para ello al Convenio de Colaboración de la Consejería de Fomento y Vivienda. (Expediente: 1170/2019).

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“MOCIÓN DEL ALCALDE SOBRE LA ORDEN DE 14 DE ENERO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía insta a las Administraciones Públicas a promover actuaciones para el fomento de la conservación, mantenimiento, rehabilitación, accesibilidad, sostenibilidad y efectivo aprovechamiento del parque de viviendas existente, sin perjuicio de la obligación de las personas propietarias de velar por el mantenimiento de sus edificios y viviendas.

El Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de

Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, contempla en su Capítulo II de su Título III programas destinados al fomento de la rehabilitación de edificios residenciales de vivienda colectiva y al fomento de la rehabilitación de viviendas, cuyo objeto es la financiación de actuaciones necesarias para subsanar sus deficiencias básicas y mejorar la accesibilidad y eficiencia energética.

El R.D. 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, contempla sendos programas en sus Capítulos VI y VII, que tiene por objeto la financiación de la ejecución de obras, tanto para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en edificios de tipología residencial colectiva y viviendas unifamiliares como para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de accesibilidad en edificios de tipología residencial y viviendas.

Teniendo en cuenta que, los programas de financiación incluidos en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 comparten finalidades con los programas incluidos en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, el 31 de julio de 2018, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que posibilita la implantación de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas, siendo necesaria la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

Además, se ha incrementado, con recursos procedentes del Plan Andaluz, la cuantía máxima de la subvención prevista en el Plan Estatal para las actuaciones de conservación, cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda sean inferiores a 3 veces el IPREM, posibilitando así una financiación más acorde a las posibilidades de la población con menores recursos, tanto para poder acometer obras por el estado de conservación de las viviendas como para la conservación o mejora de la accesibilidad y eficiencia energética, se ha establecido una subvención autonómica complementaria para reforzar la financiación de la parte del presupuesto destinada a honorarios de los profesionales intervinientes.

Asimismo, el pasado 18 de enero, el BOJA publicó la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios (Anexo I) y viviendas (Anexo II) en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo objetivo es el de fomentar la rehabilitación de edificios y viviendas con deficiencias básicas, contribuyendo a financiar, tanto las actuaciones que resulten necesarias para subsanarlas como las de mejorar sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética.

Dicha Orden contempla la posibilidad de que los Ayuntamientos de los municipios de la CA de Andalucía que lo soliciten puedan actuar como entidades

colaboradoras en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de dichas subvenciones a las personas beneficiarias, conforme al modelo de formulario de solicitud que se adjunta en el Anexo IV, consiguiendo así una gestión de las subvenciones más cercana a las personas solicitantes y, por tanto, una implantación territorial más equilibrada de las actuaciones.

Asimismo, para poder acceder a estas subvenciones de rehabilitación de edificios y de rehabilitación de viviendas se ha establecido como requisito que los ingresos de las unidades de convivencia residentes en las viviendas sean inferiores a 5,50 veces el IPREM; si bien, para el caso de edificios de tipología residencial colectiva, este requisito se considerará satisfecho cuando lo cumplan las unidades de convivencia residentes, al menos, la mitad de las viviendas que componen el edificio.

Atendiendo a todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno SOLICITAR de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Delegación Territorial de Cádiz el poder actuar como entidad colaboradora en la gestión de dichas subvenciones para la rehabilitación de viviendas en el municipio de San Roque (Anexo IV); y en el caso de que éste sea reconocido como entidad colaboradora, se compromete, con anterioridad a la convocatoria de las ayudas, a suscribirse al Convenio de Colaboración de la Consejería de Fomento y Vivienda, conforme al modelo tipo que se adjunta en las bases reguladoras como Anexo III, asumiendo este Ayuntamiento los siguiente compromisos:

- a) Remitir sin la menor dilación a la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y subsanaciones, así como la documentación correspondiente al trámite de audiencia, que se hubiesen presentado en el registro del Ayuntamiento.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión o disfrute.
- c) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en la base vigésima séptima de las mencionadas bases reguladoras y en este convenio de colaboración.
- d) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Asumir las tasas e impuestos por la licencias de las obras de

rehabilitación cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables sean inferiores a 3 veces el IPREM.

g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de las solicitudes, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la subvención.

Visto el informe-propuesta que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“El Asesor Jurídico del Servicio Municipal de Urbanismo de San Roque, emite informe en base a los datos que se deducen de los siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- Visto el informe del Gerente de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Roque en el que informa que en la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos cooperen con la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en los procesos dimanantes de dicha Orden, fundamentalmente en lo referente a la rehabilitación de viviendas, proponiendo que este Ayuntamiento colabore asumiendo los compromisos que figuran en dicha Orden, ya que nuestro Ayuntamiento, mediante la Gestión de EMROQUE, ha colaborado en Programas anteriores, beneficiando a más de un millón de familias del municipio de San Roque.

Que, por otra parte, en función de las subvenciones concedidas se ha mejorado notablemente la seguridad, funcionalidad y accesibilidad del parque de viviendas de este Municipio, por lo que se recomienda suscribir el mencionado Convenio de Colaboración dado el interés de las actuaciones en beneficio de la ciudadanía.

2º.- Visto la “MOCIÓN DEL ALCALDE SOBRE LA ORDEN DE 14 DE ENERO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”, la cual se transcribe a continuación:

“”La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía insta a las Administraciones Públicas a promover actuaciones para el fomento de la conservación, mantenimiento, rehabilitación, accesibilidad,

sostenibilidad y efectivo aprovechamiento del parque de viviendas existente, sin perjuicio de la obligación de las personas propietarias de velar por el mantenimiento de sus edificios y viviendas.

El Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, contempla en su Capítulo II de su Título III programas destinados al fomento de la rehabilitación de edificios residenciales de vivienda colectiva y al fomento de la rehabilitación de viviendas, cuyo objeto es la financiación de actuaciones necesarias para subsanar sus deficiencias básicas y mejorar la accesibilidad y eficiencia energética.

El R.D. 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, contempla sendos programas en sus Capítulos VI y VII, que tiene por objeto la financiación de la ejecución de obras, tanto para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en edificios de tipología residencial colectiva y viviendas unifamiliares como para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de accesibilidad en edificios de tipología residencial y viviendas.

Teniendo en cuenta que, los programas de financiación incluidos en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 comparten finalidades con los programas incluidos en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, el 31 de julio de 2018, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que posibilita la implantación de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas, siendo necesaria la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

Además, se ha incrementado, con recursos procedentes del Plan Andaluz, la cuantía máxima de la subvención prevista en el Plan Estatal para las actuaciones de conservación, cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda sean inferiores a 3 veces el IPREM, posibilitando así una financiación más acorde a las posibilidades de la población con menores recursos, tanto para poder acometer obras por el estado de conservación de las viviendas como para la conservación o mejora de la accesibilidad y eficiencia energética, se ha establecido una subvención autonómica complementaria para reforzar la financiación de la parte del presupuesto destinada a honorarios de los profesionales intervinientes.

Asimismo, el pasado 18 de enero, el BOJA publicó la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios (Anexo I) y viviendas (Anexo II) en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo objetivo es el de fomentar la rehabilitación de edificios y viviendas con deficiencias básicas, contribuyendo a financiar, tanto las actuaciones que

resulten necesarias para subsanarlas como las de mejorar sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética.

Dicha Orden contempla la posibilidad de que los Ayuntamientos de los municipios de la CA de Andalucía que lo soliciten puedan actuar como entidades colaboradoras en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de dichas subvenciones a las personas beneficiarias, conforme al modelo de formulario de solicitud que se adjunta en el Anexo IV, consiguiendo así una gestión de las subvenciones más cercana a las personas solicitantes y, por tanto, una implantación territorial más equilibrada de las actuaciones.

Asimismo, para poder acceder a estas subvenciones de rehabilitación de edificios y de rehabilitación de viviendas se ha establecido como requisito que los ingresos de las unidades de convivencia residentes en las viviendas sean inferiores a 5,50 veces el IPREM; si bien, para el caso de edificios de tipología residencial colectiva, este requisito se considerará satisfecho cuando lo cumplan las unidades de convivencia residentes, al menos, la mitad de las viviendas que componen el edificio.

Atendiendo a todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno SOLICITAR de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Delegación Territorial de Cádiz el poder actuar como entidad colaboradora en la gestión de dichas subvenciones para la rehabilitación de viviendas en el municipio de San Roque (Anexo IV); y en el caso de que éste sea reconocido como entidad colaboradora, se compromete, con anterioridad a la convocatoria de las ayudas, a suscribirse al Convenio de Colaboración de la Consejería de Fomento y Vivienda, conforme al modelo tipo que se adjunta en las bases reguladoras como Anexo III, asumiendo este Ayuntamiento los siguientes compromisos:

- a)** Remitir sin la menor dilación a la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y subsanaciones, así como la documentación correspondiente al trámite de audiencia, que se hubiesen presentado en el registro del Ayuntamiento.
- b)** Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión o disfrute.
- c)** Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en la base vigésima séptima de las mencionadas bases reguladoras y en este convenio de colaboración.
- d)** Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.
- e)** Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión

de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- f) Asumir las tasas e impuestos por la licencias de las obras de rehabilitación cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables sean inferiores a 3 veces el IPREM.
- g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de las solicitudes, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la subvención.

Por lo anterior, SE PROPONE AL PLENO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- APROBAR la presente moción en todos sus términos.

Segundo.- SOLICITAR de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Delegación Territorial de Cádiz que este Ayuntamiento pueda actuar como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a las personas beneficiarias, asumiendo este Ayuntamiento los siguientes compromisos:

- a) Remitir sin la menor dilación a la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y subsanaciones, así como la documentación correspondiente al trámite de audiencia, que se hubiesen presentado en el registro del Ayuntamiento.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión o disfrute.
- c) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en la base vigésima séptima de las mencionadas bases reguladoras y en este convenio de colaboración.
- d) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el

ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Asumir las tasas e impuestos por la licencias de las obras de rehabilitación cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables sean inferiores a 3 veces el IPREM.

g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de las solicitudes, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la subvención.

Tercero.- FACULTAR al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para poder suscribirse al Convenio de Colaboración de la Consejería de Fomento y Vivienda como entidad colaboradora para la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a las personas beneficiarias.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (3votos) – D^a. Marina García Peinado, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar ambos documentos transcritos en el expositivo que antecede en todas sus partes.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512:77d3f6319ee40ec0c77a66261919139e55f81040228276d3075b69fa110
dce03ecdab9538c91e44d543babeb1b7273ba6eeb5ca3d8a83e91e31459d4a2902
8df

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

[\[http://mediateca.sanroque.es/s/VhmFgi8TuYwVYbKKYl4fd0idJgIRcHHy\]](http://mediateca.sanroque.es/s/VhmFgi8TuYwVYbKKYl4fd0idJgIRcHHy)

Minutaje -----

00:00:00 : **Punto 1.-** Declaración de urgencia de la sesión.

00:00:00 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:00:43 : Votación

00:00:51 : **Punto 2.-** Aprobar, si procede, que el Ilustre Ayuntamiento de San Roque se acoja a los términos recogidos en la Orden de 14 de enero de 2019 sobre subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, solicitando a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Delegación Territorial de Cádiz el poder actuar como entidad colaboradora en la gestión de dichas subvenciones, suscribiéndose para ello al Convenio de Colaboración de la Consejería de Fomento y Vivienda.

00:00:51 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:01:54 : García Peinado, Marina

00:04:30 : Labrador Amo, Julio Manuel

00:08:35 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:11:38 : García Peinado, Marina

00:12:53 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:13:02 : Votación

00:13:10 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 12 de febrero de 2019.

Documento firmado electrónicamente al margen